



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto a Santa Cruz.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado a domicilio, un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1053.

Circular número 191.

En la Gaceta de Madrid número 200, perteneciente al 19 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por haber sido nombrado Consejero de Estado D. Joaquín José Casaus, Vengo en nombrar á D. José Portilla, Ministro cesante del mismo Supremo Tribunal.

Dado en Palacio á 16 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Presidente de Sala que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por haber sido nombrado Consejero de Estado Don José de Castro y Orozco, Marqués de Genova, Vengo en nombrar á D. Juan Martin Carramolino, Ministro mas antiguo y con la categoría de Presidente de Sala en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio, etc.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por haber sido nombrado Presidente de Sala en el mismo Tribunal D. Juan Martin Carramolino, Vengo en nombrar á D. José María Trillo, Presidente de Sala que fué en la Audiencia de Madrid y Consejero Real cesante.

Dado en Palacio, etc.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se pongan en tramitación, por ninguna Autoridad las solicitudes en petición de empleos algrados, mayores antigüedades, honores y condecoraciones por servicios prestados hasta la fecha ni por consecuencia de gracias generales; debiendo quedar sin curso y en el estado que se hallen los que estén pendientes en cualquiera de las dependencias del ramo de Guerra. Es tambien la voluntad de S. M. que solo se eleven á este Ministerio aquellas instancias que se refieran á derechos púra y terminantemente reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1858.—O'Donnell.—Señor...

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Imp. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la villa de Vendrell, provincia de Tarragona, ha tenido á bien mandar, conformándose con el parecer de esa Direccion general, que se habilite la Aduana de dicho punto para la importacion del extranjero de trigo, harinas, cebada, maíz y demas semillas alimenticias, mientras dure la franquicia á la introduccion prorogada por Real decreto de 6 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1858.—Salaverria.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1054

Circular número 192.

En la Gaceta de Madrid núm. 202, correspondiente al día 21 de Julio se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas, la renuncia que ha hecho del cargo de mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, declarándole cesante con el sueldo que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

Habiendo nombrado Consejero de Estado por decreto de antes de ayer á D. Pedro José Pidal, Marques de Pidal, y en atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Antonio de los Rios y Rosas, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de la Gobernacion, Vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en Palacio, etc.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Alejandro Mon, Ministro que ha sido de Hacienda y Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses.

Dado en Palacio, etc.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Modesto de Lafuente, Diputado á Cortes y autor de la Historia general de España, Vengo en concederle la gran cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palacio, etc.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á los servicios y circunstancias que concurren en el Jefe de Escuadra de la Armada D. José Ruiz y Apodaca, Vengo en nombrarle Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, cuya plaza resulta vacante por haber sido nombrado Consejero de Estado D. Antonio Fernandez de Landa que la obtenia.

Dado en Palacio á 19 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

Hmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Juan Maria Esteban, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Cuenca y pasando por Molina de Aragon, termine en Sigüenza; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferrocarril ha de lastimar intereses ó derechos eadados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 Julio de 1858.—Corvera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1053.

Circular número 493.

Por Real orden de 8 de Junio último se me dice lo siguiente.

Habiéndose hecho presente á este Ministerio por el de la Guerra los inconvenientes, que resultan para el buen servicio, de la escasez de datos que se nota con frecuencia en las comunicaciones que los Consejos provinciales dirigen á los Gefes y Autoridades militares, reclamando la baja de quintos que se hallan en las filas, certificados de existencia de los que sirven en los Cuerpos de Ultramar y otros documentos análogos; S. M. la Reina (q. D. g.) con el fin de evitar los entorpecimientos y dilaciones siempre perjudiciales á que está dá lugar, se ha dignado resolver que al estenderse dichas comunicaciones se cuide de espresar en ellas con toda claridad el nombre y apellidos paterno y materno del quinto, y los de sus padres; el pueblo de su naturaleza, especificando en las provincias del norte el lugar, parroquia y concejo, el tiempo en que haya sido declarado soldado y el cupo por el cual cubra plaza.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos al solicitar del Consejo la existencia de algun mozo en el Ejército ó baja de quintos, procuren llevar los requisitos que en la preinserta Real orden se ordena. Zaragoza 23 de Julio de 1858. = Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1056.

Circular número 494.

Obras públicas.

Instruido en este Gobierno de provincia el oportuno expediente, relativo á la construccion de un molino harinero en los linderos comunes de la huerta de Urriés, á instancia del Ayuntamiento y vecinos de este pueblo, he acordado hacerlo saber al público por medio del Boletín oficial con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1846, con el objeto de que tanto los vecinos del citado Urriés, y limitrofes, cuanto todos los que tengan que esponder alguna cosa en contra de esta obra, ó sitio sobre que se intenta construir la deduzcan en este Gobierno dentro del término de 20 dias pasado el cual no será atendida ninguna reclamacion. Zaragoza 23 de Julio de 1858. = Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1057.

Circular número 495.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procurarán averiguar el paradero de los efectos que á continuacion se espresan, los cuales fueron robados en la noche del 13 del actual á D. Pascual Tarrero, vecino y del comercio de Tudela y descubrir quienes sean los autores del robo, y conseguido po-

nerlos á mi disposicion para acordar lo conveniente. Zaragoza 22 de Julio de 1858. = Ignacio Mendez de Vigo.

Efectos robados.

Cuatro cortes de vestidos, seda mo-reantig; dos id. glase; uno de cuadrados y otro de flores naturales; dos id. canutillo oriental listados; dos id., de tapiceria blonda; tres id. seda gró rayados; una porcion de fulares de seda para vestidos de señora; cuatro piezas de telas lana y seda; una caja de bordados, dos pañuelos bordados de Manila; cincuenta varas de muselina lana; tres pañuelos seda; 19 id. bares, lana y seda; 22 id. de merino; 29 id. muselina de lana; un paquete de seda de la India; 3 piezas pañuelos algodón finos ingleses; 10 pañuelos pintados de hilo; 24 id., imitación á hilo uno y otro usado de la fábrica de Zaragoza.

Núm. 1058.

DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 4.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y adiciones y modificaciones introducidas posteriormente por otras diferentes Reales órdenes, corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito de las Islas Canarias, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de la intendencia del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos jefes, á la una del dia 30 de Agosto próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones y el del precio límite, estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias. El precio límite se publicará en todas partes ocho dias antes del señalado para las subastas.

2.º A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por la cantidad de reales vellon 36.000, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de

constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas, principiado el acto. Dada la hora de empezar la subasta se principiará á redactar el acta, haciendo constar los pliegos cerrados, cuyo número se contará y se irán abriendo estos sucesivamente, para que su contenido se inscriba en la misma; por consiguiente desde que se habra la sesion hasta que termine, no habra discusion ni otra cosa que la lectura de lo ya escrito y encontrado en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer á los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores á los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos como son el depósito hecho y las demas reglas establecidas en el modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.º Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Direccion, el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.º

6.º El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.º El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 17 de Julio de 1858. — De orden de S. E., el Secretario, Domingo Aldama.

Núm. 1059.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia 15 de Agosto próximo y hora

de las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la villa de La Almunia ante su Alcalde, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario del Ayuntamiento de la misma, para el arriendo por tiempo de tres años, que principiarán en 16 de Agosto del corriente, de las fincas rústicas que á continuacion se espresan, bajo el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas sitas en los pueblos de Monton, Fuentes de Giloca y Miedes, que ha de celebrarse ante los Alcaldes de los mismos á las 11 de la mañana del dia 15 de Agosto próximo.

1.º El remate se celebrará el dia 15 de Agosto de 1858 ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario; quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general, si escude de 500 rs., y del Sr. Gobernador sino llegase á esta cantidad.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio pericial, las labores hechas en las fincas rústicas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias y norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenerer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20.000 rs. inclusive en adelante; por trimestres tambien adelantados, si escediendo de 500 rs. no llegase á 20.000 y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 rs., pero afianzando en este caso á satisfaccion de esta Administracion.

6.º El arriendo será por tiempo de tres años.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces.

10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13.º Quedarán tambien sujetos los

arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Zaragoza 16 de Julio de 1858.—Juan Francisco San Juan.

#### FINCAS QUE SE CITAN.

##### En La Almunia.

1. Campo del Capitulo eclesiástico de dicha villa, sito en la partida de Brazal de la Noguera de 9 anegas 8 almudes de tierra que lleva en arriendo Manuel Marin, por el tipo de 350 rs. anuales.
2. Id. de id., sito en Fuente de los Clérigos de 9 id. 4 almudes que id. Pedro Mozota por el tipo de 300 reales id.
3. Id. de id. sito en el Brazal de la Loba de 9 id. que id. Santiago Tello por el tipo de 300 rs. id.
4. Id. de id. sito en el Ontinar de 10 id. que id. José Latonnesamana por el tipo de 397 rs. id.
5. Id. de id. sito en el Plano de 7 id. que id. el mismo, por el tipo de 278 rs. id.
6. Id. de id. sito en el camino de Cabañas de 4 id. que id. Julian Fontoba por el tipo de 100 rs. id.
7. Id. de id. sito en el Callizo de la Franca de 3 id. que id. Mariano Ferrer, por el tipo de 75 rs. id.
8. Id. de id. sito en Tañeria de 6 id. que id. Pedro Asta por el tipo de 250 rs. id.
9. Id. de id. sito en el Ontinar, de 5 id. que id. Valentin Alares por el tipo de 203 rs. id.
10. Id. de id. sito en la partida del camino de Almonacid de 3 id. que id. el mismo por el tipo de 422 rs. id.
11. Id. de id. sito en Torderas de 7 id. que id. Valero Lopez por el tipo de 437 rs. id.
12. Id. de id. sito en id. de 2 id. que id. Gregorio Tello por el tipo de 50 rs. id.
13. Id. de id. sito en id. de 6 id. que id. el mismo por el tipo de 150 reales id.
14. Id. de id. sito en Tanerías de 5 id. que id. el mismo por el tipo de 125 rs. id.
15. Id. de id. sito en el plano de 5 id. 7 almudes que id. Ramon Abad por el tipo de 88 rs. id.
16. Id. de id. sito en Lanava de 8 id. que id. el mismo por el tipo de 141 rs. id.
17. Id. de id. sito en id. de 4 id. que id. el mismo por el tipo de 74 rs. idem.
18. Id. de id. sito en id. de 8 id. que id. Gregorio Abad y Marco por el tipo de 250 rs. id.
19. Id. de id. sito en el camino de Riela de 4 id. que id. el mismo por el tipo de 175 rs. id.
20. Id. de id. sito en el Ontinar de 2 id. 6 almudes que id. Pedro Vellilla por el tipo de 137 rs. id.
21. Id. de id. sito en id. de 2 id. 6 almudes que id. viuda de Manuel Viñas por el tipo de 150 rs. id.
22. Id. de id. sito en Lanava de 9 id. que id. Agustin Latorre por el tipo de 137 rs. id.
23. Id. de id. sito en los Quiñones de 6 id. que id. Francisco Clarie-ma por el tipo de 175 rs. id.
24. Id. de id. sito en Brazal la Noguera de 4 id. que id. Florencio Torralva por el tipo de 94 rs. id.
25. Id. de id. sito en la partida de los Quiñones de 3 id. que id. el mismo por el tipo de 31 rs. id.
26. Id. de id. sito en la Carrera de

- Riela de 5 id. que id. José Ibañez por el tipo de 118 rs. id.
27. Id. de id. sito en el Pozuelo ó Medianos de 4 id. que id. el mismo, por el tipo de 94 rs. id.
28. Id. de id. sito en Canoba de 4 id. que id. Ventura Calabria por el tipo de 112 rs.
29. Id. de id. sito en Agra de 7 id. que id. Antonio Calleja por el tipo de 175 rs. id.
30. Id. de id. sito en el Canalocho de 6 id. que id. Francisco Orna Tudela por el tipo de 350 rs. id.
31. Id. de id. sito en el Cuadron de 9 id. que id. Agustin y Francisco Calabria por el tipo de 254 rs. id.
32. Id. de id. sito en la Clusa de 6 id. que id. los mismos por el tipo de 170 rs. id.
33. Id. de id. sito en los Ribazos, de 4 id. 6 almudes, que id. los mismos; por el tipo de 113 rs. id.
34. Id. de id. sito en id., de 4 id. que id. Los mismos; por el tipo de 113 rs. id.
35. Id. de id. sito en Carrera de Cabañas de 6 id. que id. Manuel Lopez (a) manzanas por el tipo de 225 reales id.
36. Id. de id. sito en la Nava de 6 id. que id. Fermin Moreno por el tipo de 100 rs. id.
37. Id. de id. sito en la Ilena de 6 id. que id. Viuda de Antonio Sanchez; por el tipo de 262 rs. id.
38. Id. de id. sito en Tablas de medio de 8 id. que id. Enrique Tabernas por el tipo de 275 rs. id.
39. Id. de id. sito en el Camino del Frasco de 3 id. que id. Basilio Zaragoza por el tipo de 112 rs. id.
40. Id. de id. sito en Larona de 1 id. 3 almudes id. que id. Cosme Tudela bajo el tipo de 25 rs. id.
41. Id. de id. sito en la Nava de 9 id. que id. Manuel Martinez Cabel, por el tipo de 88 rs. id.
42. Id. de id. sito en Larona de 7 id. que id. Manuel Diez Sanchez por el tipo de 262 rs. id.
43. Id. de id. sito en el plano de 8 id. que id. Baltasar Abad por el tipo de 125 rs.
44. Id. de id. sito en la Nava de 6 id. que id. el mismo por el tipo de 100 rs. id.
45. Id. de id. sito en la carrera de Riela de 6 id. que id. Ipolito Robert, por el tipo de 250 rs.
46. Id. de id. sito en Val de higuera de 2 id. 6 almudes id. que id. Gregorio Marin por el tipo de 88 rs. id.
47. Id. de id. sito en camino Cabañas de 3 id. que id. Juan Abad Casao por el tipo de 175 rs. id.
48. Id. de id. sito en El mono de 6 id. que id. Basilio Loren; por el tipo de 350 rs. id.
49. Id. de id. sito en los Quiñones de 4 id. que id. Tomas Castro Balsa por el tipo de 100 rs. id.
50. Id. de id. sito en camino de Almonacid de 4 id. que id. Antonio Pló; por el tipo de 275 rs. id.
51. Id. de id. sito en id. de 4 id. que id. Ramon Orna; por el tipo 275 rs. id.
52. Id. de id. sito en la puerta de la Balsa de 3 id. que id. Dámaso Orna; por el tipo de 150 rs. id.
53. Id. de id. sito en Quiñones de 3 id. que id. Valero Serrano; por el tipo de 75 rs. id.
54. Id. de id. sito en la Nava de 2 id. que id. Ensebio Torcal; por el tipo de 50 rs. id.
55. Id. de id. sito en la partida de Lanona de 4 id. que id. Mariano Abad Gorrero por el tipo 38 rs. id.

56. Id. de id. sito en la carrera de Riela de 1 cahiz que id. Dámaso Orna; por el tipo de 375 rs. anuales.
  57. Id. de id. sito en el Ontinar de 2 id. que id. Jacinto Abad; por el tipo de 150 rs. id.
  58. Id. de id. sito en Canoba de 1 cahiz que id. Pedro Pascual; por el tipo de 275 rs. id.
  59. Id. de id. sito en Cabañas de 4 id. que id. Vicente Soria; por el tipo de 94 rs. id.
  60. Id. de id. sito en Valverde de 4 id. que el mismo id. por el tipo de 94 rs. id.
  61. Id. de id. sito en el Aspro de 5 id. que id. Francisco Bravo; por el tipo de 100 rs. id.
  62. Id. de id. sito en el Rincon de la Nava de 4 id. Casimiro Garcia por el tipo de 100 rs. id.
  63. Id. de id. sito en Cabañas, 1 cahiz 1 anega que id. Joaquin Anar, por el tipo de 275 rs. id.
  64. Id. de id. sito en la Nava, de 4 id. que id. Ramon Alda, por el tipo de 100 rs. id.
  65. Id. de id., sito en Cabañas, de 2 id. 6 almudes que id. viuda de Ambrosio Moreno, por el tipo de 175 rs.
  66. Id. de id. sito en Tablas de Enmedio, de 3 id. que id. José Romeo Calabria, por el tipo de 37 rs. id.
  67. Id. de id. sito en Cabañas, de 4 id. 8 almudes, que id. Manuel Garcia por el tipo de 200 rs. id.
  68. Id. de id. sito en Agra de 3 canices que id. Felipe Callejas; por el tipo de 428 rs. id.
  69. Id. de id., sito en Linares, de 6 id., que id. el mismo; por el tipo de 72 rs. id.
  70. Id. de id. sito en la partida de la Clusa de 6 id. que id. Policarpo Alonso; por el tipo de 50 rs. id.
  71. Id. de id. sito en la Cruz de 3 id. que id. Manuel Sancho; por el tipo de 75 rs. id.
  72. Id. de id. sito en la puerta la Valsa de 4 id. que Tomas Soriano; por el tipo de 225 rs. id.
  73. Id. de id., sito en el Brazal de la Nava, de 5 id. que id. Mariano Alares, por el tipo de 400 rs. id.
  74. Id. de id., sito en Tañerías, de 3 id., que id. Mariano Lopez, por el tipo de 12 rs. id.
  75. Id. de id., sito en el brazal de la Loba, de 2 id. 6 almudes, que id. Fidel Estage, por el tipo de 100 rs. id.
- Zaragoza 22 e Julio de 1858.—Juan Francisco San Juan.

Núm 1060.

#### UNIVERSIDAD LITEBARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 12 de Junio último, me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio:

*Dirección general de instrucción pública.—Negociado 1.º—Anuncio.*

Se hallan vacantes en el Real observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de segundo Astrónomo, dotada con el sueldo de 46000 rs. anuales, y dos de Ayudantes con el haber anual de 12000, disfrutando las personas que obtuvieren estas tres plazas habitación en el establecimiento y teniendo obligación precisa de vivir en él. Han de proveerse por oposición como prescriben los artículos 4.º y 6.º del reglamento del Observatorio. Para ser admitido

al concurso, se necesita ser español, tener 22 años cumplidos y no padecer enfermedad ó defecto físico que imposibilite para el desempeño de estos cargos. Los ejercicios que serán cinco, y todos, menos el último, comunes para las tres plazas vacantes, se verificarán en Madrid en la siguiente forma:—El primero consistirá en un examen, durante hora y media lo mas, para cada cual de los opositores, sobre materias de Aritmética, Algebra, (comprendida la teoría general de ecuaciones), Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones; todos estos conocimientos en su mayor estension.—El segundo ejercicio se reducirá á otro examen de igual duración sobre el cálculo diferencial é integral, la Mecánica racional, la Física general y la Cosmografía. Únicamente los que fuesen aprobados en los dos ejercicios anteriores, serán admitidos á los siguientes.—Para el tercer ejercicio se formarán trinca ó parejas con los opositores que hubieren quedado, y cada una de ellas sorteará un punto entre 25 que el Tribunal tendrá dispuestos referentes todos á las materias anteriormente indicadas. Los individuos de cada trinca ó pareja escribirán sobre ese punto una memoria, cuya lectura no deberá bajar de media hora, á cuyo efecto se les comunicará en distintas piezas del observatorio, durante el tiempo de 26 horas, facilitándoles los libros que necesiten. En los dias que se señalen cada opositor leerá su memoria y le argüirán sus contrincantes por espacio de media hora, siguiéndose en esto y en los demas pormenores de los actos lo dispuesto en el reglamento vigente de Instrucción pública.—El cuarto ejercicio consistirá en la resolución de un problema numérico, que será el mismo para todos los opositores, y que se sacará á la suerte entre 10 dispuestos de antemano por los Jueces, sobre las mismas materias de los actos anteriores, facilitándose igualmente á los candidatos las fórmulas y tablas necesarias. Este ejercicio durará el tiempo que el Tribunal crea conveniente. Los que hubieren firmado la oposición para la plaza de segundo Astrónomo y fueren aprobados en los ejercicios anteriores, se sugetarán además á otro nuevo acto, que solo versará sobre Astronomía, sacando á la suerte un punto entre 20, propuestos por el Tribunal. Sobre el tema de este punto compondrán los aspirantes una memoria en el término de 24 horas, con sujeción á las mismas reglas que para el ejercicio tercero quedan señaladas. Todos los candidatos serán además examinados del idioma francés. Y á fin de probar previamente su aptitud física, asistirán ocho dias antes de la oposición á los trabajos del Observatorio, entendiéndose al mismo tiempo de los deberes y obligaciones anejas á los cargos que pretendan. Los opositores dirigirán sus solicitudes antes del 4.º de Octubre al Director del Observatorio acompañadas de los documentos que crean convenientes. Los ejerci-

ios empezarán á mas tardar el 15 del propio mes. Para la debida publicidad se inserta en los Boletines oficiales de las seis provincias que comprende este distrito Universitario. Zaragoza 15 de Julio de 1858.—El Rector, Dr. Jacobo Olleta.

Núm. 1061.

Secretaría de la Audiencia de Zaragoza. Por defension de Mariano Baiseras se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Caspe, provincia de Zaragoza, una plaza de alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel. Y el Sr. Regente de este Tribunal a quien corresponde su provision, ha tenido á bien mandar se publique dicha vacante en este periodico oficial para que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaria de mi cargo dentro del término de 40 dias, contados desde el de la fecha, el memorial correspondiente. Zaragoza 19 de Julio de 1858.—Ramon Brased.

Núm. 1062. D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Guallart y Gonzalbo (a) de familia natural de Montañana, vecino de esta capital, soltero, de 20 años de edad, jornalero del campo, y Rafael Dragontó Urdazá y Mirón, ambos vecinos de esta capital, solteros, de 18 años de edad, también jornaleros del campo, para que en el término de 30 dias que empezarán á contarse desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se practique en este Juzgado á fin de practicar como los mismos cierta diligencia judicial, bajo aprehensimiento de lo que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Julio de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S. José Colomer.

Núm. 1063.

Por el presente tercer edicto propon se cita, llama y emplaza á Ramon Campas y Esteller, natural de Valencia, vecino de Madrid, de estado soltero, de oficio tejedor, de 29 años de edad, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado o su carcel pública, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre quebrantamiento de sentencia, pues si trascurriese sin verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S. Francisco Campillo.

Núm. 1064.

Hago saber: que en expediente instruido en dicho Juzgado y oficio del referendario, sobre autorizacion para la venta de bienes de menores tengo acordado sacar á pública licitacion

una casa sita en la calle de San Gil número 12, confrontante con otras de Dona Agustina Secall, viuda de don Fernando Neugues Marob y José Miranda y Francisca Ortiz, conyuges, bajo el tipo de cien mil reales, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de la Cuchilleria número 42, á las 10 de la mañana del dia 30 del actual. Lo que se hace saber al publico para que las personas que quisieran interesarse en dicha subasta, puedan enterarse del expediente y titulos de propiedad que estarán de manifiesto en la Escribania durante el espresado término. Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S. José Colomer.

Núm. 1065.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo término de 30 dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, á Teodoro Moró y Gasaban, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero del campo y de 19 años de edad, á fin de que se presente en este Juzgado dentro de dicho término, con objeto de que pueda tener lugar con el mismo la practica de cierta diligencia que se halla acordada á virtud de la causa que se le formó sobre herida, bajo aprehensimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Julio de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S. José Colomer.

Núm. 1066. D. Leon Cenarro, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Silvestre Tardío y Anesa, natural de Alcalá de Mencyo, y Antonio Marques y Sesma, de Gallur, vecinos ambos de Pedrola, sobre hurto de unas matas de patatas de un campo de Antonio Arbes de Plasencia, la noche del 28 de Setiembre último, en la cual se sobreesayó con la calidad de por ahora y sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo apareciesen nuevos méritos para ello, cuyo sobreesamiento por providencia de 11 de Mayo último fue aprobada por la Excm. Sala tercera de la Audiencia del territorio. Y á fin de que llegue á noticia de los procesados cuyo paradero no ha podido ser habido á pesar de las diligencias que á este fin se han practicado, se inserta el presente en el Boletin oficial de la provincia. Dado en La Almunia á 17 de Julio de 1858.—Leon Cenarro.—D. S. O., Prudencio Morepo.

Núm. 1067.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Barrul, vecino de Fayon, para que dentro del término de 30

dias se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de dinero y otros efectos, de la casa de D. Sebastian Llop Batiste, que si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, bajo aprehensimiento en otro caso de seguir la causa en rebeldia y los autos y demas diligencias se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si en su persona se hiciesen. Para que no pueda alegar ignorancia, espido y firmo el presente en Caspe á 16 de Julio de 1858.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Gerónimo Giménez.

Núm. 1068.

Relacion de las pérdidas sufridas por los vecinos de este pueblo durante la última guerra civil, segun tasacion pericial.

Riqueza. = Pecuaría.

	Reales.	Mrs.
Sebastian Peralta, una mula	2000	
El mismo, otra id.	1900	
El mismo, otra id.	2000	
El mismo, una yegua.	1100	
Miguel Cepero, una mula.	1900	
El mismo, otra id.	1800	
Marcelino Badmon, una		1900
El mismo, otra id.	1750	
El mismo, otra id.	1400	
Felipe Calvo, una mula.	1500	
El mismo, otra id.	1500	
Pascual Camenge, una yegua.	1000	
Pedro Gomenge, una id.	1500	
Bias Cepete, un caballo.	900	
Leandro Martinez, id. id.	800	
Baltasar Solanas, id. id.	800	
Mariano Cortes, id. id.	800	
Mariano Lison, id. id.	1000	
Antonio Campi, id. id.	750	

Riqueza. = Mueble.

Comun de vecinos, 25 cahices trigo á 96 rs.	2400
El mismo, 25 id. de cebada á 50 rs.	1250
El mismo, 1454 raciones de pan á 17 mrs.	727
El mismo, 156 raciones de pienso á 2 rs. 17 ms.	390
El mismo, 129 raciones de vino á 17 mrs.	617
El mismo, 3 libras aceite á real y medio.	417
El mismo, 38 herraduras á 2 rs.	76

Riqueza. = Pecuaría.

Mariano Borra, 103 ovejas de vientre á 50 rs.	5150
Mariano Peralta, 52 id. id.	2600
Miguel Cepero, 132 id. id.	6600
Juan Campos, 75 id. id.	3750
Mariano Cortes, 120 id. id.	6000
Benito Laguna, 98 id. id.	4900
Benito Larres, 92 id. id.	4600
Juan Martinez, 42 id. id.	2100

Riqueza. = Mueble.

Comun de vecinos, dinero.	29920
Total.	19683

Monegrillo 8 de Julio de 1858. V. B. = El Juez, D. de Paz, Carlos Peralta y Alejo Borra, Secretario.

### Parte no oficial.

#### LA SENCILLA.

El Director de dicha Agencia Crispin Martinez Rivera, al remitir unas cartas circulares á varios Alcaldes de los pueblos de esta provincia, recomendándola, dijo entre otras cosas: «Separadamente del precto de Agencia confecciono toda clase de repartos, matrículas, cuentas municipales y estadísticas por una cantidad módica convencional, siendo mas baja cuando dichos trabajos son de obligacion de los Secretarios por la dotacion que disfrutan.» Y como tenga noticia que algunas personas han interpretado dicho párrafo en un sentido muy contrario á su objeto, le ha parecido conveniente manifestar que al espresarse así, quiso y quiere demostrar que si los citados trabajos se le encomiendan por cuenta de los Ayuntamientos los ejecutará por la cantidad en que se convengan; y que si como sucede en algunos pueblos es cargo la formacion de los mismos de los Secretarios por la dotacion que disfrutan, á virtud de convenio particular que tengan otorgado con la Municipalidad, y en lugar de hacerlos por sí pretieren encargarlos á esta Agencia, será la cantidad que llevará por los espresados trabajos algo mas baja, puesto que no olvida las pequeñas dotaciones que tienen asignadas en lo general, y el compañerismo que con ellos le ha hecho algunos años. Esto se propuso manifestar y para mayor corroboracion pueden enterarse de las circulares de esta Agencia que se hallan insertas en los Boletines oficiales números 79, 80 y 83 del corriente año.

El Repartimiento de lo que ha correspondido al pueblo de Villamayor por el aumento de los 50 millones y recargo extraordinario del 20 por 100 para gastos Municipales se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de 8 dias á contarse desde la fecha del presente en el Boletin oficial.

El Ayuntamiento de Chodes arrendará en subasta pública los dias 25, 26 y 27 de los corrientes la dehesa de la carne bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la licitacion.

La plaza de Médico de la villa de Albalate del Arzobispo se halla vacante por dimision de la persona que lo desempeñaba, su dotacion consiste en 6000 rs. vn. por asistir á los vecinos, y 1000 rs. mas por la de las familias pobres, que al todo compone la de 7000 rs. vn. Los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus memoriales al Sr. Alcalde, hasta el dia 24 de Agosto próximo viniente.

El Ayuntamiento constitucional de El Frasno sacará en arriendo el molino oleario propios de este pueblo en los dias 28, 29 de Julio y 1.º de Agosto, bajo los pactos que se hallan de manifiesto en esta Secretaria.

ZARAGOZA: Imp. y Lit. del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro, calle Mayor 75.